



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de 2022

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2017 – 00256

En atención a la petición de medidas cautelares exorada por el extremo ejecutante, el Juzgado DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, CDTS o dinero que por alguna circunstancia sean de propiedad de la sociedad aquí ejecutada.

Ofíciase con destino a las entidades bancarias enunciadas¹ por el extremo ejecutante en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición de este Juzgado tales rubros a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. (núm. 10 artículo 593 C.G del P.). Límitese la medida a la suma de \$32'000.000,00 m/cte.

2.- Respecto de las demás cautelas imploradas, se dirimirá lo concerniente una vez se obtenga respuesta de la anteriormente decretada.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 022, del 3 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [02AnexosEjecucionSentencia.pdf \(sharepoint.com\)](#)

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.